



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 76/2013.-

Nº Documento Contable: 220130002623.-

**CONTRATO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “REBÉLATE:
VIVE SIN DROGAS” (DOS LOTES)**

En la ciudad de Granada, a dos de agosto de dos mil trece.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino**, en su calidad de Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, **D. [REDACTED]** con D.N.I. nº [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] actuando en representación de la **FUNDACIÓN GRANADINA DE SOLIDARIDAD VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS (PROYECTO HOMBRE GRANADA)** con C.I.F. B-18547091, según copia autorizada de escritura de elevación a público de acuerdos y apoderamiento otorgada por la citada Fundación ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Granada, D. [REDACTED] el día 10 de noviembre de 2009, con el número 1.664 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de servicios** cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintitrés de mayo de dos mil trece**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el nº 873, literalmente dice:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 76/2013.-

Nº Documento Contable: 220130002623.-

*“Visto expediente núm. 76/2013 del Área de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios de ejecución del Programa “Rebélate: vive sin drogas”, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2013, en el cual consta aprobación del gasto correspondiente al año 2013, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **acuerda:***

***Primero.**-A los efectos de lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de dar continuidad al Programa “Rebélate: Vive sin drogas”, consistente en la ejecución de una serie de actuaciones preventivas que se concretan en actividades de ocio alternativas al consumismo y uso de droga legal, principalmente alcohol, a través de actividades de prevención primaria y secundaria para niños, adolescentes y jóvenes de Granada.*

***Segundo.**- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, en este caso referido al año 2014, dado que el que corresponde al año 2013 ya fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/04/2013, tal y como consta en el expediente y según documentos contables obrantes en el mismo.*

***Tercero.**- Completado el expediente número 76/2013 del Área de Contratación, referido al contrato de servicios de ejecución del Programa “Rebélate: vive sin drogas”, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

II. El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo nº 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) adoptó, con fecha doce de julio de dos mil trece, la **Resolución** que con el nº **100R/2013**, literalmente dice:

*“Visto expediente número 76/2013 del Área de Contratación, relativo al contrato de **SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “REBÉLATE: VIVE SIN DROGAS” (2 lotes)** y, teniendo en cuenta el informe elaborado por la Comisión de Valoración del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, de fecha 26 de junio de 2013, obrante en el expediente, **en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once)** y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)*

RESUELVO:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 76/2013.-

Nº Documento Contable: 220130002623.-

PRIMERO.- Visto el informe técnico suscrito por los servicios del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:

Lote 1:

Licitadora	Criterio valorado	Valoración obtenida	Valoración total
1ª proposición: FUNDACIÓN GRANADINA DE SOLIDARIDAD VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS (PROYECTO HOMBRE GRANADA)	Precio	0 puntos	4 puntos
	Mejoras	4 puntos	
2ª proposición: CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Precio	0 puntos	0 puntos
	Mejoras	0 puntos	

Lote 2:

Licitadora	Criterio valorado	Valoración obtenida	Valoración total
1ª proposición: FUNDACIÓN GRANADINA DE SOLIDARIDAD VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS (PROYECTO HOMBRE GRANADA)	Precio	0 puntos	4 puntos
	Mejoras	4 puntos	
2ª proposición: CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Precio	0 puntos	2 puntos
	Mejoras	2 puntos	



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 76/2013.-

Nº Documento Contable: 220130002623.-

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, **ADJUDICAR** el contrato de **SERVICIOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "REBÉLATE: VIVE SIN DROGAS"** a la **FUNDACIÓN GRANADINA DE SOLIDARIDAD VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS (PROYECTO HOMBRE GRANADA)** que, ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta en los términos siguientes:

- **Lote 1**, por un precio de 4.000 €/año (cuatro mil euros/año), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de **4.000 euros/año**) de 0 €/año, al que corresponde por IVA la cuantía de 0 €/año, según resolución de fecha 11/09/01 de la Delegación en Granada de la Agencia Tributaria reconociendo exención del impuesto sobre el valor añadido a esta Fundación, totalizándose la oferta en 4.000 €/año.

- **Lote 2**, por un precio de 2.909'09 €/año (dos mil novecientos nueve euros con nueve céntimos), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de **2.909'09 euros/año**) de 0 €/año al que corresponde por IVA la cuantía de 0 €/año, según resolución de fecha 11/09/01 de la Delegación en Granada de la Agencia Tributaria reconociendo exención del impuesto sobre el valor añadido a esta Fundación, totalizándose la oferta en 2.909'09 €/año.

Así mismo, se compromete a ejecutar las mejoras incluidas en la documentación contenida en el sobre B, respecto a los dos lotes.

TERCERO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de servicios**, con arreglo a las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 76/2013.-

Nº Documento Contable: 220130002623.-

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Alcalde en funciones, encarga los servicios de ejecución del Programa “Rebélate: Vive sin drogas”, a la **FUNDACIÓN GRANADINA DE SOLIDARIDAD VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS (PROYECTO HOMBRE GRANADA)**, representada por D. [REDACTED] en adelante adjudicatario, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutarlo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato en los términos siguientes:

- **Lote 1**, por un precio de 4.000 €/año (cuatro mil euros/año), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de **4.000 euros/año**) de 0 €/año, al que corresponde por IVA la cuantía de 0 €/año, según resolución de fecha 11/09/01 de la Delegación en Granada de la Agencia Tributaria reconociendo exención del impuesto sobre el valor añadido a esta Fundación, totalizándose la oferta en 4.000 €/año.

- **Lote 2**, por un precio de 2.909'09 €/año (dos mil novecientos nueve euros con nueve céntimos), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (cuyo importe es de **2.909'09 euros/año**) de 0 €/año al que corresponde por IVA la cuantía de 0 €/año, según resolución de fecha 11/09/01 de la Delegación en Granada de la Agencia Tributaria reconociendo exención del impuesto sobre el valor añadido a esta Fundación, totalizándose la oferta en 2.909'09 €/año.

Así mismo, se compromete a ejecutar las mejoras incluidas en la documentación contenida en el sobre B, respecto a los dos lotes.

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 0402 23101 2270628 denominada “Talleres Socioterapéuticos Sectoriales” del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada.

TERCERA. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración inicial del contrato será de DOS años, a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 76/2013.-

Nº Documento Contable: 220130002623.-

cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de CUATRO años.

La anualidad comprenderá desde el 1 de junio al 30 de septiembre del ejercicio que corresponda. Dado que ambos lotes se encuentran financiados a través de una subvención del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, si la misma se suprime, tal extremo conllevará en todo caso la extinción de los contratos, que entrarán en fase de liquidación, sin derecho por parte del contratista a reclamar del Ayuntamiento de Granada indemnización de ningún tipo por tales circunstancias que motiven daños y perjuicios en éste.

Lugar de ejecución: Conforme a lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas.

CUARTA. Régimen de pagos

El contratista presentará un factura única por cada lote, una vez realizado el proyecto objeto del mismo. Dicha factura tendrá como destinatario el Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada, debiendo ser conformada por el Jefe del Servicio de Servicios Sociales Sectoriales.

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede.

SEXTA. Plazo de garantía.

Un mes desde la ejecución de cada proyecto.

SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.

OCTAVA. Dirección de los servicios

El responsable del contrato, que será el Jefe del Servicio de Servicios Sociales Sectoriales del Área de Familia, Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego.

NOVENA. Modificación del contrato

No procede, salvo cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 107 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 76/2013.-

Nº Documento Contable: 220130002623.-

Todo ello conforme al procedimiento señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

DÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de **cinco años** desde su conocimiento.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 76/2013.-

Nº Documento Contable: 220130002623.-

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario, como consecuencia de la ejecución del *LOTE 1 del contrato de servicios de ejecución del Programa "Rebélate: Vive sin drogas"* debe acceder al fichero "*Solicitantes de talleres*" de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Granada, que contiene datos de carácter personal de terceros o administrados que mantienen relaciones jurídico-administrativas con el Ayuntamiento.

Dado que el acceso a estos datos es necesario para el cumplimiento del objeto del mencionado contrato, implicando el acceso, por personal autorizado de la entidad adjudicataria a los recursos informáticos señalados en el apartado anterior, es por lo que, al objeto de proteger dichos datos de carácter personal y dar cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes acuerdan que:

1º.- El adjudicatario podrá tener acceso al citado fichero, para la prestación de los servicios contratados en cuanto necesarios para el desarrollo de la actividad del Ayuntamiento de Granada. Acceso que se extenderá al tiempo de duración del contrato.

2º.- El adjudicatario manifiesta estar al corriente de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en los artículos 82 y siguientes del RD 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, todas las cuales se obliga a respetar y cumplir en cuanto encargado del tratamiento del fichero referido.

3º.- El adjudicatario se compromete a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento de Granada, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los mismos a terceros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, impresos o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, sólo permitirá el acceso a los datos de aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

4º.- Las medidas de seguridad que el adjudicatario se compromete a adoptar para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, son las siguientes:

1. *Documento de Seguridad:* El adjudicatario elaborará y aprobará un Documento de Seguridad según las determinaciones y contenido establecidos en los artículos 88 y siguientes del RD 1720/2007.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 76/2013.-

Nº Documento Contable: 220130002623.-

2. *Responsable de Seguridad:* El adjudicatario designará a un Responsable de Seguridad del tratamiento a su cargo durante la prestación de los servicios al Ayuntamiento de Granada, cuya identidad, así como la de quien eventualmente pueda reemplazarle, comunicará puntualmente al Ayuntamiento de Granada.

3. *Auditoría:* El adjudicatario realizará una auditoría bianual para comprobar la eficacia de las medidas de seguridad.

4. *Funciones y obligaciones del personal:* las funciones y obligaciones de cada una de las personas encargadas del tratamiento estarán claramente definidas en el Documento de Seguridad. El adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que las mismas conozcan las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las responsabilidades en que pudieran incurrir en caso de incumplimiento.

5. *Identificación y autenticación:* El mecanismo de identificación y autenticación del personal del adjudicatario será el establecido por el Documento de Seguridad conforme a las instrucciones que en su caso imparta el Ayuntamiento de Granada.

6. *Control de acceso físico:* El adjudicatario dotará de las necesarias medidas de seguridad física a los locales de trabajo donde se ubiquen los equipos de acceso a los ficheros objeto de tratamiento, asegurando el acceso sólo al personal autorizado.

7. *Registro de incidencias:* El adjudicatario dispondrá de un procedimiento de registro de incidencias donde se incluirá la siguiente información: fecha en que se produjo la incidencia, persona que realiza la notificación, persona a quien se comunica, descripción detallada de la incidencia, medidas tomadas para su resolución y fecha de resolución. Cualquier anomalía que se produzca y que afecte o que pudiera llegar a afectar a la seguridad, integridad o confidencialidad de los datos de carácter personal, será inmediatamente notificada al Ayuntamiento de Granada.

8. *Gestión de Soportes:* El soporte utilizado para la prestación del servicio será el disco duro de los ordenadores personales de los colaboradores designados por el adjudicatario para la prestación del servicio. No se realizaran copias de seguridad ni de ningún otro tipo, ni se enviarán para su tratamiento por ningún medio electrónico o físico a ningún lugar, salvo al propio Ayuntamiento de Granada.

5ª.- Las obligaciones establecidas para el adjudicatario en las anteriores estipulaciones serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores (externos e internos), de manera que éste responderá ante el Ayuntamiento de Granada si tales obligaciones son incumplidas por dichas personas.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 76/2013.-

Nº Documento Contable: 220130002623.-

6ª.- Finalizada la relación contractual, todos los soportes o documentos que contengan datos de carácter personal objeto del tratamiento serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada.

7ª.- Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Granada.

En relación al **LOTE 2**, cuya ejecución no implica tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

DECIMOTERCERA. El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **345,45 euros**, según resulta de la carta de pago número de documento contable **320130012196** y de asiento **20130004148**, de fecha **11/07/2013**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios y que les será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 76/2013.-

Nº Documento Contable: 220130002623.-

contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSEXTA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMOCTAVA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMONOVENA. El Sr. Alcalde en funciones, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 76/2013.-

Nº Documento Contable: 220130002623.-

VIGÉSIMA Este contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde en funciones,

Ruyman Francisco Ledesma Palomino



El adjudicatario,

Doy Fe,
La Secretaria General,

Mercedes López Domech